



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 761093110002-2023-00042-00
Auto No. 1141

Por considerarse procedente la solicitud incoada por quien representa los intereses de la parte actora se DISPONE:

*Requerir al Cajero Pagador y/o a quien haga sus veces de la Armada Nacional para que se sirva indicar a este despacho los argumentos de hecho y derecho por los cuales **no** se ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura en autos N. 460 y 659 adiados el 27 de abril de los corrientes y el 29 de agosto de los corrientes respectivamente, determinaciones que se les comunico mediante oficio N. 298 de 11 de mayo de 2023, oficio N.472 de 4 de julio de 2023, oficio N.520 de 14 de julio de 2023 a través del cuales se dispuso como medida cautelar el embargo y retención “del treinta y tres por ciento (33%) del salario mensual, primas, vacaciones, demás prestaciones sociales, Cesantías Parciales o Definitivas” que percibe del demandado **SABAS ALBERTO BENAVIDEZ GAZABON**, dineros que deben ser consignados a través del Banco Agrario de Colombia, cuenta que posee el Juzgado bajo el de código número 761092033002 sección depósitos judiciales y para el presente proceso radicado bajo el No. 7610931100022023-00042- 00.*

Se advierte a los destinatarios de esta orden qué en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial e incluso disciplinariamente.

Por secretaria ofíciase en tal sentido, anexando copia de esta determinación, de los autos y oficios en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

William Giovanni Arevalo Mogollon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bad22b0cb17ff9158f0d34fd5699e34aac9b98dc5b21e2ec99c6d0bad0be9b2**

Documento generado en 17/10/2023 09:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>